

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

LEY N° 30453

REGLAMENTO DE LA LEY 30453

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA.

ACTA N° 06

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(Aprobada en Asamblea General Extraordinaria del 13.07.18)

HORA DE INICIO : 09.30 hrs. Segunda Convocatoria.
HORA DE TÉRMINO : 13:30 hrs
LUGAR : Hotel José Antonio – Sala 04 Segundo Piso ubicado en Av. Bellavista 133
Miraflores

ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA

1. DRA. CLAUDIA MARIA TERESA UGARTE TABOADA REP. DIGEP - MINSA PRESIDE

SECRETARIO TÉCNICO

DR. EDUARDO PAREDES BODEGAS

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

1.	DR. EDDIE VARGAS ENCALADA	REP. UNMSM
2.	DRA. TERESA TRIUJILLO HERRERA	REP. UNFV
3.	DR. IVAN CHAVEZ PASSIURI	REP. UNSA
4.	DR. NORA BECERRA SANCHEZ	REP. UNT
5.	DR. VICTOR HUGO ECHANDIA ARELLANO	REP. UNPRG
6.	DR. JORGE EDUARDO MORENO LEGUA	REP. UNSLGI
7.	DR. CARLOS YARLEQUE CABRERA	REP. UNP
8.	DRA. ROSA ARANA SUNOHARA	REP. UPCH
9.	DR. VICTOR ABURTO LOROÑA	REP. USMP
10.	DRA. MARIA DEL SOCORRO ALATRISTA	

- | | | |
|-----|----------------------------------|-----------|
| | GUTIERREZ VDA DE BAMBAREM | REP. URP |
| 11. | DRA. LILY MONTESINOS VALENCIA | REP. UCSM |
| 12. | DRA. MARIA YNES BONZAN RODRIGUEZ | REP. UPAO |
| 13. | DR. JAIME HONORIO DURAND | REP. USP |

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

- | | | |
|----|--------------------------------|-------------------------------|
| 1. | DR. JUAN ENRIQUE FLORES BETETA | REP. SEDES DOCENTES ESSALUD |
| 2. | DR. EMILIO MANUEL LIAS CUERVO | REP. GOBIERNO REGIONAL CUSCO |
| 3. | DR. VICTOR AUIJE MENDEZ | REP. GOBIERNO REGIONAL DE ICA |
| 4. | DR. JESHOHUA LOPEZ LOPEZ | REP. DIRESA LORETO |
| 5. | DR. HERNAN GARCIA CABRERA | REP. DIRESA PIURA |

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

INVITADOS

- | | | |
|----|--------------------------------------|---|
| 1. | DR. JUAN CARLOS MEZA GARCIA | REP. USMP |
| 2. | DR. JOSE ROBERTO RUIZ RIOS | COREREME LORETO |
| 3. | DR. PEDRO DIAZ URTEAGA | REP. MINSA |
| 4. | ABOG. CARLOS ALBERTO RAZURI SILVA | ASESOR LEGAL MINSA |
| 5. | ABOG. MIGUEL ÁNGEL CASTRO MAURI | ASESOR LEGAL CONAREME |
| 6. | LIC. SHIRLEY LILIANA LONCHARICH VERA | COORDINADORA TECNICA
ADMINISTRATIVA CONAREME |

Siendo la hora establecida para la segunda convocatoria se comprobó la asistencia de todos los asistentes de acuerdo a los alcances del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, cuya convocatoria ha sido realizado bajo los alcances de la citada norma legal y el Estatuto de CONAREME, encontrándose presentes no menos de un tercio de los integrantes que lo conforman como se tiene establecido en el artículo 7° del Reglamento y el artículo 12° de los Estatutos de CONAREME, para tal efecto se realiza la verificación de la asistencia de 19 integrantes los cuales cumplen con el quórum necesario, se instaló la presente Asamblea General.

Se inicia la presente Asamblea General Extraordinaria bajo la conducción de la Dra. Claudia María Teresa Ugarte Taboada Presidenta del Consejo Nacional de Residencia Médico, encontrándose designada mediante la Resolución Ministerial N° 703-2016/MINSA y bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 594-2016/MINSA y el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 149-2017/MINSA.

Se inicia la presente Asamblea General Extraordinaria actuando como Secretario Técnico el Dr. Eduardo Paredes Bodegas, bajo la siguiente agenda remitida a todos los correos institucionales de sus integrantes:

I.- AGENDA:

1. ELEVACIÓN DE ACUERDOS ADMINISTRATIVOS DEL COMITÉ DIRECTIVO.
2. COSTO EXUN 2018:
3. RÉGIMEN DISCIPLINARIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

II.- ORDEN DEL DIA:

1. ELEVACIÓN DE ACUERDOS ADMINISTRATIVOS DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONAREME:

Dr. Eduardo Paredes: El día 03 de julio del 2018, el Comité Directivo del CONAREME, abordó el caso de la cancelación de las matrículas de médicos cirujanos realizado por el Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú, de aquellos aún seis médicos residentes, que cuentan con el título en medicina integral y comunitaria:

“SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME 03 DE JULIO DEL 2018.

1.- CASO DE MÉDICOS SANCIONADOS POR EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ:

Resolución Administrativa N° 045-CN-CMP-2018: Declara la Nulidad de Oficio de los registros de matrícula del Colegio Médico del Perú, **con efecto declarativo a la fecha en que se realizó la colegiación**, de las colegiaturas que se detallan a continuación: Emilia Sara Pérez Llenque, José Elías Hernández Chicas, Luis Enrique Almanza Cáceres, Sihuar Denis Heredia Mayhuire, Nelly Fiorella Huertas Solís y Elvis Jhoel Suasnabar Martínez...

Acuerdo N° 089-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018: Aprobar por unanimidad, la invalidez de la postulación a los Concursos Nacionales de Admisión al Residentado Médico que han participado y las adjudicaciones de vacantes, que han obtenido, a los siguientes profesionales: Emilia Sara Pérez Llenque, José Elías Hernández Chicas, Luis Enrique Almanza Cáceres, Sihuar Denis Heredia Mayhuire, Nelly Fiorella Huertas Solís y Elvis Jhoel Suasnabar Martínez, del Residentado Médico, al haberse declarado la nulidad de oficio de los registros de sus matrículas de médicos cirujanos por el Colegio Médico del Perú, bajo los alcances del artículo Uno de la Resolución Administrativa N° 045-CN-CMP-2018 emitida por el Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú, concordante con la Ley N° 30453 y su Reglamento.

Acuerdo N° 090-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018: Aprobar por mayoría, solicitar a la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), realice la evaluación del Programa de Medicina Integral y Comunitaria realizado por Universidades de Venezuela, e informe al CONAREME, los alcances del mismo, con la finalidad de establecer la equivalencia o no con el Programa de Médico Cirujano, que es realizado por las Universidades Peruanas.

Acuerdo N° 091-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018: Elevar los acuerdos administrativos aprobados, con la finalidad que el Pleno del CONAREME, evalúe y ratifique la decisión.

Acuerdo N° 092-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018: Aprobar por unanimidad la dispensa de aprobación de los acuerdos del Comité Directivo del CONAREME.”

Dra. Claudia Ugarte: Respecto a los alcances de lo resuelto por el Colegio Médico del Perú, es de atender, que lo decidido afecta directamente al programa de formación de residentado médico, como

es de verse el marco legal del SINAREME, establece, que deben tener la condición de médicos cirujanos colegiados.

Dra. Rosa Arana: Resulta afectado los profesionales que han ingresado al residentado médico, con la decisión del colegio médico, esta decisión los perjudica.

Dr. URP: Pero tengo entendido que han apelado a la resolución, tendríamos que esperar que se resuelva la apelación, para resolver como CONAREME.

Dra. Claudia Ugarte: Respecto a ello, lo resuelto por el CMP, es de aplicación inmediata.

Dr. Miguel Castro: Es correcto, toda decisión administrativa, se aplica inmediatamente, los recursos impugnativos que se presenten en el ámbito administrativo, y al parecer han interpuesto recurso de reconsideración, no genera la suspensión de la medida adoptada, tan es así, que una vez emitida la medida, han sido canceladas sus matrículas.

Dr. Mario Carrión: Al parecer no podemos cuestionar la decisión del CMP, que dentro de su ámbito no tenemos injerencia.

Dra. Claudia Ugarte: Es correcto, no podemos cuestionar ni crear una instancia de discusión sobre los alcances del Consejo Nacional del CMP, sus decisiones han determinado, que se declare la invalidez de la postulación y adjudicación de vacantes para el residentado médico, al no contar con la colegiación, requisito esencial para considerarse médico residente, además de las consecuencias legales de mantener en los servicios de salud a personas que no tienen colegiación como es el caso de los citados profesionales. Lo propio tengo entendido que se realizara por el Comité Central SERUMS, al afectar, además el SERUMS.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 19 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto, evaluado y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 16

En contra: 00

Abstenciones:03

Producida la votación se aprobó por **Mayoría** los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 039-CONAREME-2018-AG: Aprobar por mayoría, el Acuerdo N°089-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018, del Comité Directivo de CONAREME, aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria del 03 de julio de 2018, que declara la invalidez de la postulación a los Concursos Nacionales de Admisión al Residentado Médico en el que han participado y adjudicado vacantes, los siguientes profesionales: Emilia Sara Pérez Llenque, José Elías Hernández Chicas, Luis Enrique Almanza Cáceres, Sihuar Denis Heredia Mayhuire, Nelly Fiorella Huertas Solís y Elvis Jhoel Suasnabar Martínez, al haberse declarado la nulidad de oficio de los registros de sus matrículas del Colegio Médico del Perú, con efecto declarativo a la fecha que se realizó la colegiación; conforme a los alcances del

artículo 1 de la Resolución del Consejo Nacional N° 045-CN-CMP-2018, concordante con la Ley N° 30453 y su Reglamento.

Acuerdo N° 040-CONAREME-2018-AG: Aprobar por mayoría, el Acuerdo N° 090-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018, del Comité Directivo de CONAREME, aprobado por mayoría en la Sesión Extraordinaria del 03 de julio de 2018, que solicita a la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), realice la evaluación del Programa de Medicina Integral y Comunitaria realizado por Universidades de Venezuela, e informe al CONAREME, los alcances del mismo, con la finalidad de establecer la equivalencia o no con el Programa de Médico Cirujano, que es realizado por las Universidades Peruanas.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 17 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 16
En contra: 00
Abstenciones:03

Producida la votación se aprobó por **Mayoría** los siguientes acuerdos, que por su naturaleza resultan ser vistos por el CONAREME:

Acuerdo N° 041-CONAREME-2018-AG: Se encarga al Comité Directivo del Consejo Nacional del Residencia Médico proceda a registrar en el Sistema de Gestión de la Información del SINAREME (SIGESIN), la invalidez de postulación de cada uno de los siguientes profesionales: Emilia Sara Pérez Llenque, José Elías Hernández Chicas, Luis Enrique Almanza Cáceres, Sihuar Denis Heredia Mayhuire, Nelly Fiorella Huertas Solís y Elvis Jhoel Suasnabar Martínez; estando, a los efectos del Acuerdo N° 039-CONAREME-2018-AG, que así lo establece.

Acuerdo N° 042-CONAREME-2018-AG: Se encarga al Comité Directivo del Consejo Nacional del Residencia Médico, oficie a las instituciones universitarias formadoras y a las instituciones prestadoras de servicios de salud, del Acuerdo N° 039-CONAREME-2018-AG y Acuerdo N° 041-CONAREME-2018-AG, adoptados por el Consejo Nacional de Residencia Médico, a efectos que de acuerdo a la nulidad de oficio de los registros de sus matrículas del Colegio Médico del Perú, con efecto declarativo a la fecha que se realizó la colegiación y a los alcances de la invalidez de postulación, procedan de acuerdo con sus atribuciones y competencias en el marco del Sistema Nacional de Residencia Médico.

2. COSTO DEL EXAMEN ÚNICO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO 2018:

Dr. Eduardo Paredes: Es recurrente, una vez cerrado el Concurso Nacional de Residencia Médico 2018, el de establecer el Costo del Examen Único Nacional, que deben asumir las Universidades participantes del citado Concurso Nacional; para el caso, se otorga el uso de la palabra a nuestra contadora, la CPC María Matos Caparo.

CPC María Matos: Expone informe técnico sobre la elaboración, impresión, distribución y calificación del Examen Único Nacional de Residencia Médica 2018, que refiere el costo del examen escrito, ascendente a la suma total de S/. 471, 877.00 (cuatrocientos setenta y un mil ochocientos setenta y siete con 00/100 soles), que debe ser asumido por las Instituciones Universitarias Formadoras.

Dr. Eduardo Paredes: Se expone así también, el cuadro comparativo de costo del examen único nacional de residencia médica del año 2016, 2017 y 2018.

Dra. Claudia Ugarte: De aprobarse el costo, debe remitirse a las Universidades, el prorrateo por postulantes, atendiendo, que, para el próximo concurso nacional, deben participar aquellas, que se encuentran al día en el pago de este concepto.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residencia Médica, con la participación de un total de 19 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 19

En contra: 00

Abstenciones:00

Producida la votación se aprobó por **Unanimidad** los siguientes acuerdos, que por su naturaleza resultan ser vistos por el CONAREME:

Acuerdo N° 043-CONAREME-2018-AG: Aprobar por unanimidad, el costo del Examen Único Nacional de residencia médica 2018, ascendente a la suma total de S/. 471, 877.00 (cuatrocientos setenta y un mil ochocientos setenta y siete con 00/100 soles), que debe ser asumido de manera proporcional por las instituciones universitarias formadoras.

Acuerdo N° 044-CONAREME-2018-AG: Se encarga a la Secretaria Técnica del Comité Directivo, oficiar a las instituciones universitarias formadoras, la cuota correspondiente, respecto al costo proporcional al número de postulantes por especialidad y subespecialidad.

Dr. Eduardo Paredes: Así también, la contadora, expone el Informe Económico Anual correspondiente al año 2017, y el primer y segundo trimestre del 2018.

CPC María Matos: Se expone los cuadros relativos a la situación económica de CONAREME el cual demostró la evolución del flujo de efectivo o caja de los periodos 2017 y los trimestres del 2018; así también, se expone el flujo económico proyectado al 2019, en donde se incluye la inversión ejecutada de la compra del inmueble.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residencia Médica, con la participación de un total de 19 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 19

En contra: 00

Abstenciones:00

Producida la votación se aprobó por **Unanimidad** los siguientes acuerdos, que por su naturaleza resultan ser vistos por el CONAREME:

Acuerdo N° 045-CONAREME-2018-AG: Aprobar por unanimidad, el Informe Económico Anual (año 2017) y el primer y segundo trimestre del 2018 de conformidad con los alcances del artículo 73° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, se adjuntan cuadros.

3. RÉGIMEN DISCIPLINARIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Dr. Eduardo Paredes: El presente documento, representa el procedimiento a seguir por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud, que de acuerdo a la Ley 30453, tienen la capacidad de sancionar en este ámbito contractual al médico residente, se otorga el uso de la palabra a nuestro asesor legal, Abog, Miguel Castro Mauri.

Dr. Miguel Castro: Se ha determinado, por el marco legal del SINAREME, sea por el D.S. 008-88-SA y su Reglamento aprobado por la Resolución Suprema 002-2006-SA, y ahora por la Ley 30453 y su Reglamento aprobado por el D.S. 007-2017-SA, que los médicos residentes, son profesionales que están realizando estudios universitarios de segunda especialización en medicina (posgrado), los cuales realizan bajo la modalidad de docencia en servicio en las instituciones autorizadas y acreditadas por el CONAREME, como sede del Residentado Médico.

La condición de médico residente, conlleva a cumplir obligaciones y responsabilidades, como suscribir el contrato renovable anualmente o solicitar autorización o renovación de destaque, al inicio del residentado médico y al ser promovido al año inmediato superior, cumpliendo con los requisitos administrativos pertinentes; así también, asumir todas las responsabilidades correspondientes a su condición de médico residente.

Para estos efectos, la relación del médico residente en el marco del SINAREME es una de relación de formación académica de posgrado con el Estado y en el marco de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que determina que el Residentado Médico se rige por sus propias normas. (Artículo 45.3 de la Ley N° 30220).

Por tanto, el médico residente, tiene la condición de estudiante de una especialidad médica, en el SINAREME, a través de los programas de formación, que desarrollan las Universidades en convenio con las instituciones prestadoras de servicios de salud como EsSalud, y ello permite al profesional médico desarrollar y obtener la especialidad a través del aprendizaje en servicio, lo cual se encuentra normado por el SINAREME, a través de su marco legal.

Así también, se tiene emitido en sendos informes de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, respecto a la vinculación del médico cirujano que accede a una vacante de residentado médico en un establecimiento de salud público (Ministerio de Salud, EsSalud, Gobiernos Regionales, Fuerzas Armadas o Policía Nacional), se advierte, que la vinculación entre el profesional de la salud como médico residente y el Estado no constituye netamente una relación de trabajo, por la modalidad especial de la prestación de servicio asistencial como un entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana; es decir, una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización, conforme a la Ley Universitaria. (Informe Técnico N° 791-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de agosto de 2017.

Bajo esta consideración, es de atender el carácter necesario, de establecer por el CONAREME, la normativa acerca del régimen disciplinario a médicos residentes, sobre inconductas en la sede docente, debiendo aplicar bajo esta propuesta de normativa lo correspondiente.

Dra. Claudia Ugarte: Al respecto, es cierto, sobre la opinión técnica de SERVIR, y los alcances sancionadores que la Ley SERVIR no los puede sancionar, al considerarlos estudiantes.

Dra., Rosa Arana: Si hemos tomado conocimiento en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, el Informe SERVIR y sus alcances.

Dr. Flores Beteta: Este documento normativo, no resuelve el caso de los médicos residentes cautivos, al estar en un régimen laboral 728, para ello, EsSalud, ha regulado reglamento interno, sobre sanciones de su personal.

Dr. Miguel Castro: Como se ha expuesto, este documento normativo, debe aplicarse en todas las sedes docentes, a los médicos residentes ingresantes de todas las modalidades de postulación, atendiendo, que el médico residente, se encuentra durante este periodo de formación, en una etapa de estudios de segunda especialización, no es considerado trabajador, al encontrarse bajo la tutoría de un médico especialista, es por ello, que no puede ser sometido a un procedimiento sancionador como trabajador, sino como estudiante respecto a sus inconductas.

Dra. Claudia Ugarte: De todas maneras, la propuesta, es remitir los alcances de este documento de trabajo a los integrantes del CONAREME, para su evaluación y aportes, y que, en próxima asamblea general extraordinaria, a convocarse, pueda aprobarse con sus aportes.

Dr. Eduardo Paredes: Una próxima asamblea general extraordinaria puede realizarse de aquí a un mes, fecha tentativa el 17 de agosto, a remitir aportes en la fecha 13 o 15 de agosto de 2018.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residencia Médica, con la participación de un total de 19 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 17

En contra: 00

Abstenciones:00

Acuerdo N° 046-CONAREME-2018-AG: Aprobar por unanimidad, enviar el documento de trabajo: Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador para médicos residentes, a los integrantes del Consejo Nacional de Residencia Médica, a las instituciones prestadoras de servicios de salud y a las instituciones universitarias formadoras en su condición de sede docente, para que el día 15 de agosto de 2018, como plazo único y máximo, envíen sus aportes, los que serán consolidados por la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME.

Acuerdo N° 047-CONAREME-2018-AG: Aprobar por unanimidad, la realización del Taller sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador para médicos residentes; así también, aprobar la realización de la Asamblea General Extraordinaria del CONAREME, con único punto de agenda la aprobación del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador para médicos residentes, ambos eventos en la fecha 17 de agosto del 2018, estando, los integrantes del CONAREME convocados para el citado evento.

Acuerdo N° 048-CONAREME-2018-AG: Aprobar por unanimidad la dispensa de aprobación de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria del Consejo Nacional de Residentado Médico.

Siendo las 13 y 38 am, se levanta la presente Asamblea General Extraordinaria, habiendo debatido todos los temas puestos en agenda, siendo suscrito en señal de aprobación por todos los asistentes.